

Documento de referencia	RCF	Fecha	11/01/2019
Localización dentro del documento			
LIBRO TERCERO. CIRCULACIÓN Capítulo 6 Incidencias en la circulación y en la tracción Sección 2. Retroceso de los trenes 3.6.2.2. Solicitud y orden de retroceso			

3.6.2.2.- Solicitud y orden de retroceso

Consulta

Escenario:

- BAB con CTC
- Estaciones "A", "B" y "C".
- Las estaciones "A" y "B" en MC gobernadas desde el puesto central del CTC, siendo la estación "B" un Puesto de Banalización (PBA).
- Tren XXXXX (compuesto por material convencional) circulando entre las estaciones "B" y "C" dirigiéndose hacia la estación "C".

Consultas:

1. ¿Podría el Responsable de Circulación del CTC en un solo proceso de retroceso (libro 3, capítulo 6, sección 2 del RCF), autorizar/ordenar el retroceso del tren XXXXX hasta la estación "A"?
2. La contestación que den a la pregunta anterior, ¿es extensible a un escenario en el que en líneas con o sin CTC, la estación "B" se encuentre en MC telemandada desde la estación "A"?
3. En el caso de que su contestación a las preguntas anteriores fuera en sentido positivo, ¿Cuáles serían las prescripciones de circulación que debería cumplir el Maquinista en la estación "B"?

Respuesta

La realización de un retroceso tan solo debe autorizarse en casos necesarios y hasta la estación anterior. El retroceso se hará con la mayor precaución y a velocidad muy reducida.

Consulta 1 y 3: En el artículo 3.6.2.3 *Prescripciones de circulación (Retroceso de los trenes) del RCF*, se indican las prescripciones de circulación para realizar el retroceso, en su punto 1 se autoriza el tránsito por un PCA, dependencia que tiene la consideración de estación al igual que el PBA (*artículo 1.1.1.3 del RCF*), y que tienen como nexo común el no poderse efectuar apartado de circulaciones en las mismas, esta circunstancia debe posibilitar, siempre con la conformidad del Responsable de Circulación de la Banda de Regulación del PM, el autorizar el retroceso hasta la estación anterior al PBA, incluyendo en el telefonema de autorización de retroceso la autorización de paso por el PBA, una vez asegurada la ruta por el mismo y el estacionamiento en la estación de

apartado cuando se cumplan las condiciones establecidas en el *punto 3 del artículo 3.6.2.3 Prescripciones de circulación (Retroceso de los trenes)*.

Consulta 2: Si la estación "B" tal como se hace referencia en la consulta es un PBA, es válida la respuesta anterior, en caso contrario el retroceso se autorizará únicamente hasta dicha estación telemandada.

Fecha de Cierre : 30/01/2019